

INFORME DE VALORACIÓN Y DE ADAPTACIÓN AL INFORME DEL SERVICIO DE LEGISLACIÓN

PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y CONSUMO POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 1 DE AGOSTO DE 2022, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA EN MATERIA DE SALUD Y CONSUMO

Examinado el informe del servicio de legislación, respecto del proyecto de Orden de la Consejería de Salud y Consumo por la que se modifica la orden de 1 de agosto de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva en materia de salud y consumo, comunicamos que se han incluido todas las propuestas en el nuevo texto de Orden y el el Cuadro Resumen, con las siguientes aportaciones y observaciones:

- Se adjunta nueva **Memoria sobre adecuación a los principios de buena regulación** cumpla, en cuanto a su contenido, con las exigencias establecidas en el artículo 7 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

- Respecto al **trámite de audiencia**, sin perjuicio de las que considere conveniente incluir esa Secretaría General Técnica, propone cursar trámite de audiencia a las entidades sin ánimo de lucro que realicen I+D+i en Salud en Andalucía, inscritas en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, entre las que se incluyen las fundaciones gestoras de la investigación de los centros sanitarios públicos. Se adjunta propuesta.

- Se adjunta **evaluación de impacto del proyecto en las familias**

- En cuanto a su remisión a la **Dirección General de Fondos europeos**, para su informe, entendemos que al no utilizar fondos europeos para la financiación no sería necesario, puesto que los fondos europeos y el programa Horizonte Europa son dos conceptos diferentes, aunque ambos se utilicen para la financiación y el apoyo a la investigación, el desarrollo y la innovación en la Unión Europea (UE).

Los fondos europeos están relacionados con los diferentes programas de financiación que la UE pone a disposición de los países miembros para apoyar el desarrollo económico, social y regional. Estos fondos se ejecutan a través de los países miembros, bien directamente por los correspondientes Ministerios o por la Comunidades autónomas, y se incluyen en sus presupuestos.

El programa Horizonte Europa es el marco de financiación de la UE para la investigación y la innovación en el período 2021-2027. A diferencia de los fondos europeos, la Comisión Europea es responsable de implementar y gestionar el programa, así como de distribuir los fondos a través de una serie de convocatorias y proyectos en toda Europa.



Código Seguro de Verificación: VH5DPU8364NJGXTBZHQKC7MA6UPRBP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	29/05/2023
ID. FIRMA	VH5DPU8364NJGXTBZHQKC7MA6UPRBP	PÁGINA	1/3
			

- Se sustituye en todos los casos donde aparece a lo largo del texto la expresión “proyectos priorizados”, por la de “proyectos que han sido evaluados favorablemente”, para evitar errores de interpretación, refiriéndose a aquellos proyectos que la asociación europea a propuesto para su financiación.
 - El requisito de concurrir con éxito a una convocatoria del programa Horizonte Europa se acreditará con el documento de **decisión final de financiación “funding decision”** del Secretariado de la asociación europea que corresponda.
 - Los beneficiarios son **entidades sin ánimo de lucro que realicen I+D+i en salud**, dado el interés público de las subvenciones. La investigación científica y tecnológica se considera un bien público, por ello se busca maximizar el beneficio social y evitar que los intereses comerciales o privados influyan en la dirección y los resultados de la investigación. Además estas entidades tienen mayor independencia y objetividad, se garantiza la imparcialidad y la calidad de los estudios científicos, evitando posibles conflictos de interés. Por otro lado, se consigue el acceso abierto y difusión del conocimiento, de forma que los resultados de las investigaciones financiadas compartan de forma abierta y gratuita, permitiendo que otros investigadores, instituciones académicas y la sociedad en general se beneficien y utilicen esos conocimientos para seguir avanzando.
 - Con objeto de evitar confusiones, el término “liderar” será utilizado para referirse a las actuaciones de la persona Investigadora Principal (IP) que lidera y coordina el proyecto que se subvenciona.
- Respecto a lo establecido en el apartado 5 a) del cuadro resumen, donde se establece que la cuantía de la subvención dependerá de si el beneficiario participa en calidad de “socio o coordinador”, se debe entender en el contexto del proyecto coordinado de la asociación europea.
- Se estima oportuno mantener que la convocatoria determinará las áreas o temáticas de conocimiento en biomedicina y en ciencias de la salud subvencionables. La justificación se debe a que pueden existir asociaciones europeas evaluadas favorablemente pero que por su aplicabilidad o por su contenido no sean de interés para esta Consejería.
 - La normativa comunitaria aplicable al **Programa Horizonte Europa** y las convocatorias de asociaciones europeas **no establecen obligaciones** respecto a la cuantía, gastos subvencionarles, materia contable, en materia de medidas de información y publicidad, y en cuanto al pago y la justificación de la subvención que haya que incluir en el cuadro resumen.
 - Se mantiene la posibilidad de que la convocatoria pueda limitar la participación de entidades del sector público o privado, en función de los créditos disponibles, puesto que el presupuesto disponible en un año determinado puede ser limitante para entidades del sector público o entidades privadas. La limitación la condiciona el origen de la aplicación presupuestaria aprobada en el año correspondiente.
 - Entre los requisitos exigidos a la entidad beneficiaria se exige que la una persona IP solo podrá ser presentada en una sola solicitud en cada convocatoria.



Código Seguro de Verificación: VH5DPU8364NJGXTBZHQKC7MA6UPRBP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	29/05/2023
ID. FIRMA	VH5DPU8364NJGXTBZHQKC7MA6UPRBP	PÁGINA	2/3
			

La interpretación de este requisito es que la convocatoria que se realice conforme a estas bases reguladoras, en principio con periodicidad anual, una persona IP solo podrá intervenir en un proyecto.

- En los gastos subvencionables del apartado 5.b).2º, sobre posibilidad de compensar gastos, se ha determinado una compensación del 25% sobre el total sin necesidad de modificar la resolución.

Se justifica la inclusión de este porcentaje por diversos motivos. Por un aparte los precios de los conceptos y bienes financiados sufren a menudo variaciones importantes tras el presupuesto. Por otro lado, en el transcurso de la investigación y con el avance del conocimiento, puede surgir la necesidad de adquisición de más material fungible, o de contratación de investigadores, de servicios profesionales, etc, que supongan una variación del presupuesto inicial aprobado.

Por ello, con objeto de garantizar el control del gasto subvencionado, pero también de no obstaculizar la investigación, tramitando numerosas modificaciones de la resolución inicial que conlleven trámite de solicitud, fiscalización y resolución, se propone un porcentaje del 25% de compensación que no requiere autorización.

- El artículo 35 del Reglamento (UE) 2021/695 del Parlamento Europeo y del Consejo de 28 de abril de 2021 por el que se crea el Programa Marco de Investigación e Innovación «Horizonte Europa», se establecen sus normas de participación y difusión, y se derogan los Reglamentos (UE) nº 1290/2013 y (UE) nº 1291/2013, determina que **los costes indirectos subvencionables serán del 25 %** del total de los costes directos subvencionables, excluidos los costes directos subvencionables de subcontratación, el apoyo financiero a terceros y todo coste unitario o cantidad fija única que incluya costes indirectos.

Entendemos que este 25% se refiere a las ayudas que se adjudiquen directamente por el Programa Marco de Investigación e Innovación Horizonte Europa, por tanto, dado que esta Línea es autofinanciada **se mantiene el 21%** de costes indirectos, conforme a lo regulado en el Artículo único, apartado cuarenta y siete, de la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, por la que se modifica la Disposición adicional undécima de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

EL SECRETARIO GENERAL DE SALUD PUBLICA E I+D+i EN SALUD



Código Seguro de Verificación: VH5DPU8364NJGXTBZHQKC7MA6UPRBP. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	ISAAC TUNEZ FIÑANA	FECHA	29/05/2023
ID. FIRMA	VH5DPU8364NJGXTBZHQKC7MA6UPRBP	PÁGINA	3/3
			